



Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00264-00
Demandantes	Aledis Epiayú y otros
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Reconoce personería

1. ANTECEDENTES

La Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores constituyó apoderado.

Las alcaldías de Riohacha y Uribí no brindaron respuesta al requerimiento realizado el 31 de mayo de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Se le reconocerá personería al abogado Javier Santiago Trujillo Pedraza como apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que el poder conferido cumple los requisitos que establece los artículos 74 y 75 de Código General del Proceso.

Ante la ausencia de respuesta a los requerimientos realizados a las alcaldías de Riohacha y Uribí, se hace necesario dar apertura de incidente de desacato en autos separados.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Tener por apoderado de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores al abogado Javier Santiago Trujillo Pedraza titular de la C. C. 1.015.409.653 y de la T. P. 293.773 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 967.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 49 del treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario